



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre del año 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción: XLIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Chiapas, que a la letra dice:

XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa en el Estado Chiapas, que derivan de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial No.257-BIS tomo II, Publicación No. 1610-A 2004 BIS de fecha 14 de Septiembre del año 2004, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no recibe ingresos por cualquier concepto, solo opera con los recursos que le otorgue el Gobierno del Estado, en los términos que establezcan las disposiciones Hacendarias Estatales. Art. 6º. Decreto de Creación del INEVAL.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 3 tres días del mes de Febrero del 2017 dos mil diecisiete, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**LIC. MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MAZA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**